RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 030-2024-UNDC-CO/P

Cañete, 26 de febrero de 2024

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El MEMORÁNDUM Nº 128-2024-UNDC/CO/AOM-P de fecha 26 de febrero de 2024 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME Nº 029-2024-UNDC/CO/P/DGA de fecha 26 de febrero de 2024 emitido por la Dirección General de Administración; INFORME Nº 201-2024-UNDC/CO/P/DGA/RRHH de fecha 23 de febrero de 2024 emitido por la Unidad de Recursos Humanos y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18º prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificado por la Ley Nº 30515, cuyo artículo 1º dispone: "créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (…). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 069-2022-MINEDU de fecha 07 de junio de 2022, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por los académicos: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, como Presidente; Dr. Roger Hernando Peña Huaman, como Vicepresidente Académico; Dr. Ernesto Edmundo Hashimoto Moncayo, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordado con el artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución

de Comisión Organizadora N° 183-2022-UNDC, establecen que el Rector en el presente caso **el Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto**;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1401, se aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, cuyo ámbito de aplicación comprende a todas las entidades del sector público, independientemente del régimen laboral al cual se encuentran sujetas;

Que, el artículo 3° del referido texto normativo, establece que la finalidad de la norma es contribuir en la formación y desarrollo de capacidades de los estudiantes y egresados de Universidades, Institutos de Educación Superior, Escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico Productiva, así como promover el conocimiento de las actividades que realizan las entidades del sector público, precisando su artículo 4° que las Modalidades Formativas de Servicios son las i) Prácticas pre - profesionales y las ii) Prácticas profesionales;

Que, por su parte el Decreto Supremo Nº 083-2019-PCM, aprueba el Reglamento del Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Publico, precisando que las modalidades formativas de servicios persiguen los siguientes fines: a) Consolidar una formación integral del estudiante o egresado en el desarrollo de sus competencias; b) Coadyuvar a su inserción laboral en el mercado de trabajo, en especial en el sector público mejorando su futura empleabilidad; c) Promover entre los estudiantes y egresados del Centro de Estudios el conocimiento de las actividades y funciones que realizan las entidades públicas;

Que, en virtud a ello, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNDC con fecha 20 de febrero de 2024, emitió la Resolución Presidencial Nº 026-2024-UNDC-CO/P, donde aprobó la Convocatoria del Concurso Público de Practicantes Profesionales Nº 003 (Segunda Convocatoria) y 005 (Segunda Convocatoria) -2024-UNDC de la Universidad Nacional de Cañete, con sus respetivas bases y anexos;

Que, habiéndose aprobado el Concurso Público de Practicantes Profesionales Nros. 003 (Segunda Convocatoria) y 005 (Segunda Convocatoria) -2024-UNDC de la Universidad Nacional de Cañete, es necesario conformar una Comité Evaluador Ad Hoc que llevará a cabo la evaluación, calificación y clasificación de los/as postulantes declarados/as aptos/as en los Procesos de Evaluación; por lo que la (e) Jefa de la Unidad de Recursos Humanos a través del Informe Nº 201-2024-UNDC/CO/P/DGA/RRHH de fecha 23 de febrero de 2024 remite la propuesta de los servidores públicos que conformaran el Comité Evaluador;

Que, con el Informe Nº 029-2024-UNDC/CO/P/DGA de fecha 26 de febrero de 2024, la Directora General de Administración después de haber revisado la propuesta de la Unidad de Recursos Humanos, ratifica al Comité Evaluador del Concurso Público de Practicantes Profesionales Nros. 003 (Segunda Convocatoria) y 005 (Segunda Convocatoria) -2024-UNDC de la Universidad Nacional de Cañete, por lo que solicita que sea aprobado mediante acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial

Domicilio Fiscal: Jr. San Agustín Nº 124 - San Vicente de Cañete - Cañete - Lima
RUC: 20491363402 - Teléfono: (01) 3399373
Página Web: www.undc.edu.pe

N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial Nº 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto Universitario de la UNDC y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité Evaluador del Concurso Público de Practicantes Profesionales Nros. 003 (Segunda Convocatoria) y 005 (Segunda Convocatoria) -2024-UNDC de la Universidad Nacional de Cañete, la misma que estará integrada por:

MIEMBROS TITULARES:

- CPC. Edelmira Melina Espinoza Espinoza : Presidenta
- CPC. Edwin Contreras Tarazona : Miembro
- CPC. Clara Rojas Palomino : Miembro

MIEMBROS SUPLENTES:

- Dra. Bertha Nancy Larico Quispe : Presidenta
- CPC. Luisa Milagros Gálvez Angulo : Miembro
- Lic. Adm. Evelin Ibeth Herrera Taxa : Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, así como a los/las interesados/as para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE UNDC PRESIDENCIA COMISIÓN ORGANIZADORA

DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE UNDC SECRETARÍA GENERAL COMISIÓN ORGANIZADORA

KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete